



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00363-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.948

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se encuentra en secretaria a la espera de que la demandante de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde que es buscar el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas con auto del 8 de febrero de 2023 relacionada con los bancos Agrario, Davivienda, de Bogotá, de Occidente, Falabella, Sudameris, Itaú, Mundo Mujer, Pichincha, y Popular.

En tal sentido, ordénese a la demandante cumplir los actos pertinentes para lograr el perfeccionamiento de las medidas cautelares, para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el artículo 317 C.G.P. So pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63ac28c6b650fd1423bb8f4233cdfb2b64134b3578f507d69960add84537d9d**

Documento generado en 24/10/2023 02:47:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**